



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 075-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 015-2022-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 024-2022-PV-AM-RT-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1653-2022-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 023-2022-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1051-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 447-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 406-2022-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 057-2022-CAMT-AL-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1762-2022-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal, de la Ficha Técnica de Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, CALLEJONES Y CAMINOS RURALES DE LAS COMISIONES DE RIEGO: EL RAYO, CHARSAGUA, ESCAPALAUQUE, ESTUQUINA Y DEMÁS SECTORES, DEL C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a S.ARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local";

M. O. G. I. M. P. M. N.
M. A. S. O. C. I. O. S. G. A. S. I. M. P. M. N.
C. A. M. P. A. L. C. O. L. E. C. I. O. S. G. A. S. I. M. P. M. N.
C. A.
G. I.
G. M.
G. P. P.
O. S. L. O.
C. I. E. E. F. M.
C. A. M. T.
A. C. H. O.
A. C. H. O. -





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
 N° 075-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2022

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 015-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de enero de 2022, *resuelve*: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, CALLEJONES Y CAMINOS RURALES DE LAS COMISIONES DE RIEGO: EL RAYO, CHARSAGUA, ESCAPALAQUE, ESTUQUINÁ Y DEMÁS SECTORES, DEL C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"; cuyo expediente cuenta con ciento siete (107) folios sueltos, dos (02) pinner A4 a trescientos ochenta y dos (382) folios, y sesenta (60) folios respectivamente, asimismo va adjunto un 01 CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:**

ACTIVIDAD

: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, CALLEJONES Y CAMINOS RURALES DE LAS COMISIONES DE RIEGO: EL RAYO, CHARSAGUA, ESCAPALAQUE, ESTUQUINÁ Y DEMÁS SECTORES, DEL C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: RECURSOS DETERMINADOS

MODALIDAD

: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 60 DÍAS CALENDARIO

PRESUPUESTO TOTAL

: S/. 520,100.43 SOLES

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		428,066.20
GASTOS GENERALES	11,00%	47,087.28
GASTOS DE SUPERVISION	4,00%	17,122.65
GASTOS DE ADMINISTRACION	4,00%	17,122.65
GASTOS DE LIQUIDACION	2,00%	8,561.32
GASTOS DE DIFUSION	0,50%	2,140.33
TOTAL DE PRESUPUESTO		520,100.43

Que, mediante INFORME N° 024-2022-PVAM-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2022, la Ing. Patricia Verónica Arocutipá Marón – Responsable Técnico, hace llegar al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento – MPMN, solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, correspondiente a la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, CALLEJONES Y CAMINOS RURALES DE LAS COMISIONES DE RIEGO: EL RAYO, CHARSAGUA, ESCAPALAQUE, ESTUQUINÁ Y DEMÁS SECTORES, DEL C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con la finalidad de concluir los trabajos programados de mencionada Ficha Técnica, por lo que solicita se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1653-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2022, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, CALLEJONES Y CAMINOS RURALES DE LAS COMISIONES DE RIEGO: EL RAYO, CHARSAGUA, ESCAPALAQUE, ESTUQUINÁ Y DEMÁS SECTORES, DEL C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA". El mismo que es trasladado a través de Proveedor N° 4955-2022-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, para su atención y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 023-2022-IECC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de marzo de 2022, el Ing. Erwin Coayla Caller – Inspector de Obra, presenta al Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE**

MEGIP/MPMN
 PABLO CESAR GÁMEZ ENRÍQUEZ
 COORDINADOR DE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 075-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2022

PLAZO N° 01, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, CALLEJONES Y CAMINOS RURALES DE LAS COMISIONES DE RIEGO: EL RAYO, CHARSAGUA, ESCAPALAUQUE, ESTUQUINA Y DEMÁS SECTORES, DEL C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", del cual precisa en el Numeral "4.- **CONCLUSIÓN**: A través de la presente **Por lo indicado esta Inspección da opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01** debiéndose impulsar el trámite vía acto resolutorio. La elaboración y presentación de la Ampliación de Plazo N° 01 se ajusta a la normatividad existente, en base al cual se realizará el sustento técnico y legal. **La Ampliación de Plazo N° 01 es de 15 Días Calendario** debido al desabastecimiento sostenido de materiales y/o servicios (escasez de materiales y/o servicios en la zona) y déficit de personal obrero calificado B para la ejecución de las actividades programadas de la ficha de mantenimiento que está debidamente sustentada líneas más arriba (...)", Es cuanto informa para conocimiento y trámite correspondiente;



Que, mediante INFORME N° 1051-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de marzo de 2022, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, **CONFORMIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, CALLEJONES Y CAMINOS RURALES DE LAS COMISIONES DE RIEGO: EL RAYO, CHARSAGUA, ESCAPALAUQUE, ESTUQUINA Y DEMÁS SECTORES, DEL C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", señalando al respecto que: "(...) **procede a brindar la CONFORMIDAD TÉCNICA**, el cual cumple con las directivas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así mismo recomienda su trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto resolutorio, según lo vertido en el **INFORME N° 0023-2022-ECC-IO-OSLO-GM-MPMN** (...)". Siendo trasladado a través de Proveído N° 1948-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal;



Que, mediante INFORME N° 447-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2022, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el cuarto párrafo: "Que, la Ficha Técnica de Mantenimiento en mención está en proceso de ejecución; dicho expediente de Ampliación de plazo N° 01 no genera un incremento presupuestal. Asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las Unidades Orgánicas correspondientes". Por lo que es de **Opinión**: *Visto, los actuados favorables y considerandos se da opinión favorable para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de Ficha Técnica sin Incremento Presupuestal denominada: "Mantenimiento periódico de la infraestructura de riego, callejones y caminos rurales de las comisiones de riego: El Rayo, Charsagua, Escapalauque, Estuquina y demás sectores, del C.P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto – Moquegua"*. Siendo remitido con Proveído N° 1984-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 406-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando en el Numeral "III. **OPINIÓN**.- En consecuencia, estando expuesto en los precedentes y análisis legal, esta **GERENCIA es de OPINIÓN procedente: APROBAR**, mediante Acto Resolutorio Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01, sin Incremento Presupuestal de la Ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, CALLEJONES Y CAMINOS RURALES DE LAS COMISIONES DE RIEGO: EL RAYO, CHARSAGUA, ESCAPALAUQUE, ESTUQUINA Y DEMÁS SECTORES, DEL C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, de acuerdo a los siguientes términos: **Plazo de ejecución programada (inicial): 60 días calendario (RGIP N° 015-2022-GIP/GM/MPMN). Fecha Inicio Prog.: 01/02/2022. Fecha Culminación Prog.: 01/04/2022. Plazo de Ampliación N° 01 (solicitada): 15 días calendario. Fecha Inicio (ampl. N° 01): 02/04/2022. Fecha culminación: 16/04/2022. TOTAL PLAZO REPROGRAMADO: 75 DÍAS CALENDARIO** (...)", Documentación remitida con Proveído N° 766-2022-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;



Que, a través del INFORME N° 057-2022-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo de 2022, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 1762-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022"**;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias,

AL SEÑOR GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
CALLE AL CAJON DE CHILCA
MOQUEGUA
C/DA
V
GM
GAI
GPP
OSLO
CEEFM
OJH
A/BOG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 075-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2022

D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal, de la Ficha Técnica de Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, CALLEJONES Y CAMINOS RURALES DE LAS COMISIONES DE RIEGO: EL RAYO, CHARSAGUA, ESCAPALAUQUE, ESTUQUIÑA Y DEMÁS SECTORES, DEL C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, cuyo expediente cuenta con doce (12) folios sueltos, 01 file A4 a treinta (30) folios y 01 CD, que forman parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, CALLEJONES Y CAMINOS RURALES DE LAS COMISIONES DE RIEGO: EL RAYO, CHARSAGUA, ESCAPALAUQUE, ESTUQUIÑA Y DEMÁS SECTORES, DEL C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"
Modalidad	: Ejecución Presupuestaria Directa
Presupuesto Total	: S/. 520,100.43 Soles
Plazo de Ejecución Inicial	: 60 días calendarios (del 01/02/2022 al 01/04/2022)
Ampliación de Plazo N° 01	: 15 días calendarios (del 02/04/2022 al 16/04/2022)
	Sin Incremento Presupuestal
Total Plazo de Ejecución	: 75 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, CALLEJONES Y CAMINOS RURALES DE LAS COMISIONES DE RIEGO: EL RAYO, CHARSAGUA, ESCAPALAUQUE, ESTUQUIÑA Y DEMÁS SECTORES, DEL C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, CALLEJONES Y CAMINOS RURALES DE LAS COMISIONES DE RIEGO: EL RAYO, CHARSAGUA, ESCAPALAUQUE, ESTUQUIÑA Y DEMÁS SECTORES, DEL C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ALCALDE: GIP/MPMN
PRESUPUESTO: GIP/MPMN
ASesoría JURÍDICA: GIP/MPMN
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO: GIP/MPMN
COORDINACIÓN DE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO: GIP/MPMN
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS: GIP/MPMN
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA: GIP/MPMN
ARCHIVO: GIP/MPMN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URUA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA